

**CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE
C.V.**

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare "**EL ARRENDADOR**" por una parte, y por la otra **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y Ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la



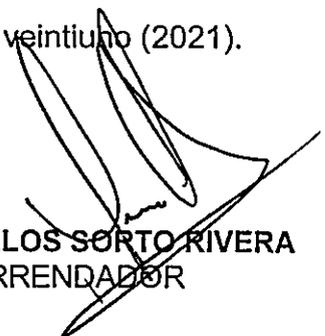
Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO"/"EL ARRENDATARIO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA" el cual se registrá bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Declara "EL ARRENDADOR", que es dueño y está en posesión legítima de quince (15) maquinas fotocopiadoras con las siguientes características: a) Fotocopiadora Marca: SHARP, modelo: MX-M550, copiado 55 páginas por minuto, impresión en red y scanner; b) Nueve (9) Fotocopiadoras Marca: CANON, Modelo: IR-ADV-400, copiado 42 páginas por minuto, igualmente impresión en red y scanner; c) Cinco (5) Fotocopiadoras Marca: CANON, Modelo: IR-1435, 35 páginas por minuto, impresión y scanner; las que pondrá a disposición del "ARRENDATARIO", para la prestación del servicio contratado. CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que para la prestación del servicio, dispondrá a favor de "EL ARRENDATARIO", la utilización de las referidas fotocopiadoras con las características descritas en su propuesta, las cuales serán ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada área solicitante. CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del servicio entre "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre del 2021.- CLAUSULA CUARTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que el servicio comprende la dotación de las quince (15) maquinas fotocopiadoras, de conformidad a las características descritas en su propuesta, para un monto mensual de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 19,665.00), con impuesto sobre la venta, por el alquiler de las quince (15) maquinas copiadoras por las 90,000.00 copias mínimas mensuales operadas, según requerimiento, para un total anual de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 235,980.00) con impuesto sobre la venta incluido. "EL ARRENDADOR" revisará el contador de operaciones, entregando al encargado el conteo de operaciones, por lo que en caso de sobrepasar dicho límite de operaciones "EL ARRENDADOR" cobrará a razón de L 0.19 más impuesto sobre venta que ascendería a L 0.2185 por cada operación excedente. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por parte de "EL ARRENDADOR" el monto total mensual con el impuesto sobre la venta incluido, consignado en esta misma clausula, así como de haber operaciones excedentes. CLAUSULA QUINTA: Declara "EL ARRENDATARIO", que para efecto de pago a "EL ARRENDADOR" podrá hacerlo en dos pagos, uno por el valor mensual del servicio, que incluye alquiler y el número de copias ofertadas y otro por



el número de operaciones adicionales, de conformidad al valor consignado en la cláusula anterior, que sobrepasen los límites acordados. Para efectos del pago, se afectara el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 22600 correspondiente a Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles. **CLAUSULA SEXTA:** Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que de conformidad al monto mensual con el impuesto sobre la venta incluido, y del plazo fijado a este servicio, el monto total de la oferta es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 235,980.00)** mismo que incluye precio de alquiler de las quince (15) fotocopiadoras y las operaciones mensuales según requerimiento. **CLAUSULA SEPTIMA:** Continua manifestando "EL ARRENDATARIO" que bajo las siguientes condiciones "EL ARRENDADOR" prestará los servicios de: a) fotocopiado para "EL ARRENDATARIO", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrará ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas del INJUPEMP, en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en las Oficinas del INJUPEMP Regional de San Pedro Sula, departamento de Cortes; b) La lectura del contador se hará cada treinta (30) días, después de la firma del presente contrato. c) Se cobrará L 0.19 más el quince (15%) por ciento de impuesto sobre venta por cada fotocopia o impresión realizada fuera del techo o límite fijado de operaciones a "EL ARRENDATARIO" por cada copia/impresión excedentes correspondientes a cada una de las fotocopiadoras, d) "EL ARRENDATARIO" pagará dichas operaciones adicionales, por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopiadoras Tegucigalpa y San Pedro Sula, e) Asimismo, "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, las maquinas descritas, al finalizar el arrendamiento. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL ARRENDADOR" se obligará a lo siguiente: a) Hacer entrega del equipo de oficina que llene todas las expectativas creadas conforme a los requerimientos solicitados por "EL ARRENDATARIO". b) Cubrir cualquier gastos de tóner, tintas, repuestos y demás consumibles, suministros, mano de obra, y mantenimiento técnico por servicio, y partes requeridas por la operación normal del equipo, por la cuota proporcional que paga "EL ARRENDATARIO" mensualmente. c) "EL ARRENDADOR" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "EL ARRENDATARIO" estime conveniente. d) "EL ARRENDADOR" arreglará por su cuenta cualquier desperfecto menor sufrido en el equipo en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles, que sea por uso normal de cada máquina o copiadora. Si el problema es muy grande y si por parte de "EL ARRENDADOR" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas, "EL ARRENDADOR" deberá remplazar el equipo dañado por otro de manera temporal. **CLAUSULA NOVENA:** "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente: a) Al pago de la



cuota mensual durante el periodo del contrato, por el servicio contratado. b) A restituir las fotocopadoras al finalizar el contrato en las mismas condiciones que le fue entregada, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. c) A no alterar el estado físico de las maquinas descritas anteriormente. d) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR". e) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de cada mes previo a factura respectiva. **CLAUSULA DECIMA:** En caso de reclamo judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo reclamo en vía Administrativa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La renovación del presente contrato se hará a efecto de Prorroga o por aumento o disminución del equipo y del servicio con un simple intercambio de notas, que podrá enviar "EL ARRENDATARIO" a la otra y si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** EL ARRENDATARIO", declara que es cierto todo lo manifestado por "EL ARRENDADOR", en su condición de propietario del equipo objeto de este contrato y que acepta todo lo estipulado en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR


MARTHA DOBLADO ANDARA
ARRENDATARIO

MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este acto me denominaré **"EL INSTITUTO"/"EL ARRENDATARIO"**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA"** el cual se registrá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente



Am

de quince (15) máquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto.

SEGUNDO: En virtud que a partir del día martes 25 de mayo del presente año, el Instituto Hondureño de Seguridad Social estará llevando a cabo la jornada de vacunación contra el COVID para el grupo de jubilados del INJUPEMP, la cual se realizará en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, el INJUPEMP como estrategia institucional aprovecha la oportunidad de realizar simultáneamente el proceso de actualización general de datos del participante requerido en Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de la Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos contenida en la Circular 019/2016 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en tal razón "EL INSTITUTO" vio la necesidad de requerir a "EL ARRENDADOR" seis (6) fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para facilitar dicho proceso, en el entendido que una vez finalizada la jornada de vacunación, las referidas máquinas fotocopiadoras serán trasladadas a las instalaciones del Instituto y posteriormente serán asignadas a las diferentes dependencias que han solicitado la dotación del dicho equipo, lo cual fue notificado por la Administración a "EL ARRENDADOR".

TERCERO: "EL ARRENDADOR", aceptó tal solicitud, bajo las mismas condiciones ya establecidas en el contrato original, para lo cual a partir del mes de junio de 2021, se instalarán las seis (06) máquinas fotocopiadoras monocromáticas solicitadas, las que se anexarán a las ya solicitadas en el contrato, por lo que a partir de ese mes deberá tenerse en cuenta, que la factura de este servicio se verá afectada en la proporción que corresponda al número de copias.

POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo procedemos a modificar las cláusulas Primera, Cuarta y Sexta, que a partir de esta fecha deberán leerse así:

CLAUSULA PRIMERA: Declara "EL ARRENDADOR", que es dueño y está en posesión legítima de veintiún (21) máquinas fotocopiadoras con las siguientes características: a) Nueve (9) fotocopiadora Marca: **SHARP**, modelo: **MX-M364N**, impresión en red y scanner; b) Una (1) Fotocopiadora Marca: **CANON**, Modelo: **IR-ADV-400**, igualmente impresión en red y scanner; c) Ocho (8) Fotocopiadoras Marca: **CANON**, Modelo: **IR-1435IF**, impresión y scanner; d) Dos (2) fotocopiadoras Marca: **SHARP**, modelo: **MX-M3550**, impresión en red y scanner; e) Fotocopiadora Marca: **SHARP**, modelo: **MX-M365N**, impresión en red y scanner; f) Fotocopiadora Marca: **CANON**, Modelo: **IR-1025IF**, impresión en red y scanner, las que pondrá a disposición del "ARRENDATARIO", para la prestación del servicio contratado.

CLAUSULA CUARTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que el servicio comprende la dotación de veintiún (21) máquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, de conformidad a las características descritas en su propuesta, para un monto mensual a partir del mes de junio del presente año de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 27,531.00)**, con impuesto sobre la venta incluido, por el alquiler de las veintiún (21) máquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, por las 126,000.00 copias mínimas mensuales operadas, según requerimiento, para un total anual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 291,042.00)** con impuesto sobre la venta incluido. "EL ARRENDADOR" revisará el contador de operaciones, entregando al encargado el conteo de operaciones, por lo que en caso de sobrepasar dicho límite de operaciones "EL ARRENDADOR"





cobrará a razón de L 0.19 más impuesto sobre venta que ascendería a L 0.2185 por cada operación excedente. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por parte de "EL ARRENDADOR" el monto total mensual con el impuesto sobre la venta incluido, consignado en esta misma cláusula, así como de haber operaciones excedentes. A partir del mes de junio del presente año, el monto de la factura mensual por el número de copias se verá afectado, por la inclusión de seis (6) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales.

CLAUSULA SEXTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que de conformidad al monto mensual ya con el impuesto sobre la venta incluido, y del plazo fijado para este servicio, el monto total igualmente se verá afectado por el incremento de las seis (6) máquinas fotocopiadoras monocromáticas, siempre con la posibilidad de aumentar o disminuir el número de máquinas.

La partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, como de que las demás clausulas quedan en su versión original, obligándonos a cumplir fielmente a la presente modificación.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR

MARTHA DOBLADO ANDARA
ARRENDATARIO

INJUPEMP

SOLIDEZ • CULTURO • PRO • 1964

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398

de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014) con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, que en lo sucesivo para los efectos de este acto me denominaré "**EL INSTITUTO**"/"**EL ARRENDATARIO**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA**" el cual se regirá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente de quince (15) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto.

SEGUNDO: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la primera modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad del "**ARRENDATERIO**" de requerirle a "**EL ARRENDADOR**" seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitado la dotación del dicho equipo.

TERCERO: **EL INSTITUTO**; mediante Oficio No.DA-101-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, le notificó a la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, su deseo y conveniencia de prorrogar el plazo del referido contrato.

CUARTO: En consideración que para el mes de enero del 2022, se dará en la Republica un nuevo periodo de Gobierno, que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, este conlleva algunas limitaciones en relación a los efectos y alcances de los contratos, la presente modificación por ampliación será por el termino de tres (3) meses comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes, entre tanto se culmina con el nuevo proceso.

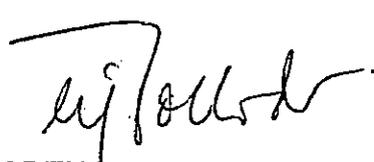
QUINTO: Que de conformidad a la Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliaran los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados y revisados plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente.

POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **SEGUNDA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO**, contenida en la cláusula tercera del referido contrato No. **USL-017-2021**, que a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL **ARRENDADOR**" y "EL **ARRENDATERIO**"; será por el termino de quince (15) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás clausulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la segunda modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR


MARTHA DOBLADO ANDARA
ARRENDATARIO

INJUPEMP



INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1989-07332 y de este domicilio, accionando en mi condición de Subdirector Interino y Representante Legal por Ministerio de Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de Abril del dos mil catorce (2014), representación que

Handwritten signature

www.injunemp.gob.hn

acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y ocho guion dos mil Colonia Loma Linda Norte, Ave. La PAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

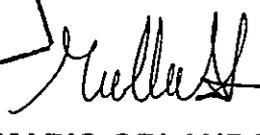
SEXTO: Que de conformidad a la Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliaran los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados y revisados plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente.

POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **TERCERA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO**, contenida en la cláusula tercera del referido contrato No. **USL-017-2021**, que a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATERIO"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, con una primera ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022 y una segunda ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (3) de junio de 2022.

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás clausulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la segunda modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR


MARIO ORLANDO SUAZO LARA
ARRENDATARIO

JEI S/TEREEO
CORPORATIVO
TEGUCIGALPA



CUARTA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones




legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré “**EL INSTITUTO**”/“**EL ARRENDATARIO**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA**” el cual se registrará bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente de quince (15) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto.

SEGUNDO: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la primera modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad del “**ARRENDATERIO**” de requerirle a “**EL ARRENDADOR**” seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitaron la dotación del dicho equipo.

TERCERO: Que en fecha cuatro (04) de enero de 2022, se hizo la segunda modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en ampliación de plazo por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022.

CUARTO: **EL INSTITUTO**; mediante Oficio No.072-2022-DI, de fecha 17 de marzo de 2022, le notificó a la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, su deseo y conveniencia de prorrogar por tercera vez el plazo del referido contrato, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes.

QUINTO: Que mediante comunicación verbal con representantes de la referida empresa, se les notifico, su deseo de ampliar una cuarta vez la ampliación del servicio prestado, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (01) de julio al treinta (30) de septiembre de 2022, incluyendo el suministro de una (01) maquina copiadora adicional, la cual deberá ser ubicada en la Unidad de Recursos Humanos del Instituto, bajo las mismas condiciones que las restantes fotocopiadoras, para un total de 22 máquinas, cuyo pago correrá a partir de la instalación, en dicha Unidad.

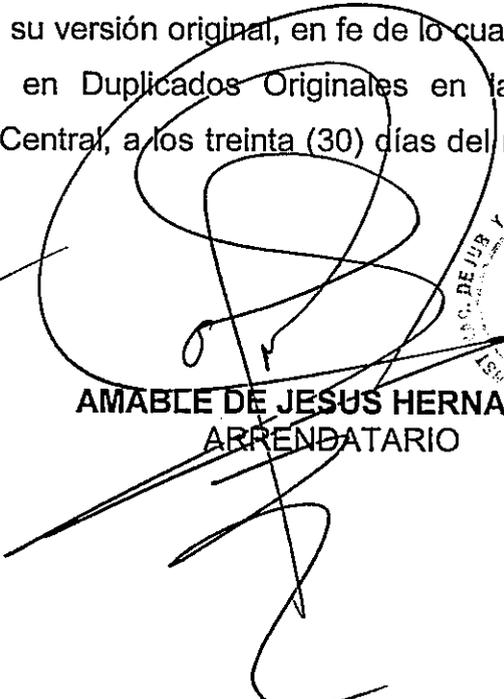
SEXTO: Que de conformidad con las Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliaran los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados, revisados y plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente, entre tanto se hacen los análisis pertinentes para un nuevo proceso, o la adquisición de estos insumos de oficina.

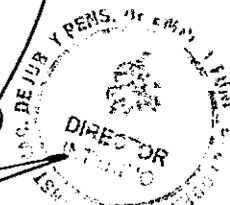
POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **CUARTA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO** incluyendo una segunda ampliación de equipo, contenida en la cláusula tercera del referido contrato No. **USL-017-2021**, cuya cláusula de número de máquinas no se modifica, por considerar en el contrato que esta estaría sujeta a altas y bajas, por lo que la cláusula tercera, a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATERIO"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, con una primera ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022, una segunda ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022. Y una última ampliación de tres (3) meses comprendidos del 01 de julio al treinta (30) de septiembre de 2022

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás clausulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la segunda modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR


AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
ARRENDATARIO





INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

QUINTA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones



legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré “**EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA**” el cual se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO**: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente de quince (15) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto. **SEGUNDO**: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la **primera** modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad de “**EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO**” de requerirle a “**EL ARRENDADOR**” seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitaron la dotación del dicho equipo. **TERCERO**: Que en fecha cuatro (04) de enero de 2022, se hizo la **segunda** modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en ampliación de plazo por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022. **CUARTO**: “**EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO**”; mediante Oficio No.072-2022-DI, de fecha 17 de marzo de 2022, le notificó a la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, su deseo y conveniencia de modificar por **tercera** vez el contrato para ampliar el plazo del referido contrato, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes. **QUINTO**: Que mediante comunicación verbal con representantes de la referida empresa, se les notifico, su deseo de modificar una **cuarta** vez la ampliación del servicio prestado, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (01) de julio al treinta (30) de septiembre de 2022 **SEXTO**: Que mediante oficio No. DA-063-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, se solicitó a la referida empresa, una **quinta** modificación para prorrogar el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del referido contrato, comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMO**: Que desde la prorroga anterior se solicitó la inclusión de una maquina fotocopiadora más, para el área de Recursos Humanos del Instituto, cuya solicitud no fue atendida, y que se vuelve a solicitar, para la misma área, bajo las mismas condiciones que las restantes

fotocopiadoras, para un total de 22 máquinas, cuyo pago correrá a partir de la instalación, en dicha Unidad. **OCTAVO:** Que de conformidad con las Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliarán los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados, revisados y plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente, entre tanto se hacen los análisis pertinentes para un nuevo proceso, o la adquisición de estos insumos de oficina.

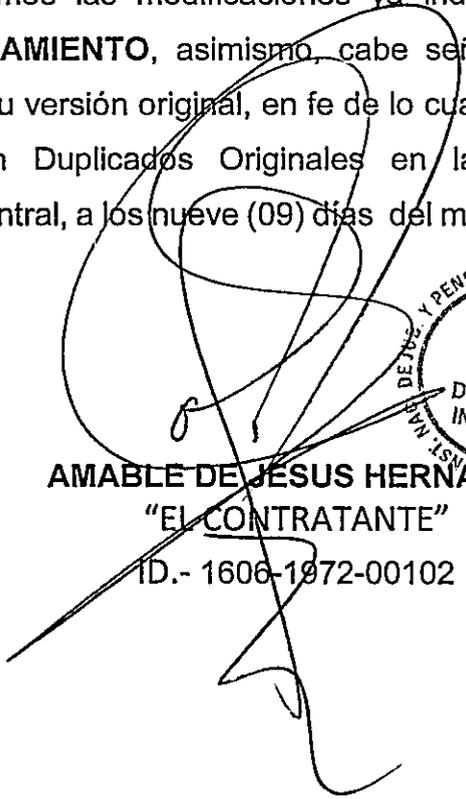
POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **QUINTA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO**, el número de máquinas se modifica, por considerar que el contrato está sujeto a altas y bajas, la cláusula tercera, a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, la primera modificación para la solicitud de 6 máquinas; la **segunda** modificación para la ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022, una **tercera** modificación para ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022; una **cuarta** modificación para ampliación de tres (3) meses comprendidos del 01 de julio al treinta (30) de septiembre de 2022, y una **quinta** modificación para prórroga de ampliación de plazo, comprendida del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás clausulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la quinta modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



JUAN CARLOS SORTO RIVERA
"EL CONTRATISTA"
ID.- 0801-1978-04347



AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
"EL CONTRATANTE"
ID.- 1606-1972-00102

SEXTA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la .Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones



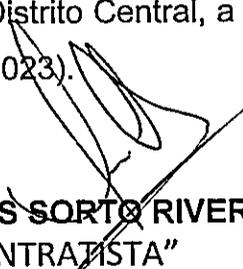
legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **“EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO”**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA”** el cual se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO**: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente de quince (15) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto. **SEGUNDO**: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la **primera** modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad de **“EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO”** de requerirle a **“EL ARRENDADOR”** seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitaron la dotación del dicho equipo. **TERCERO**: Que en fecha cuatro (04) de enero de 2022, se hizo la **segunda** modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en ampliación de plazo por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022. **CUARTO**: **“EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO”**; mediante Oficio No.072-2022-DI, de fecha 17 de marzo de 2022, le notificó a la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, su deseo y conveniencia de modificar por **tercera** vez el contrato para ampliar el plazo del referido contrato, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes. **QUINTO**: Que mediante comunicación verbal con representantes de la referida empresa, se les notifico, su deseo de modificar una **cuarta** vez la ampliación del servicio prestado, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (01) de julio al treinta (30) de septiembre de 2022. **SEXTO**: Que mediante oficio No. DA-063-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, se solicitó a la referida empresa, una **quinta** modificación para prorrogar el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del referido contrato, comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMO**: Que se solicitó a la referida empresa, una **sexta** modificación para prorrogar el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del referido contrato, comprendido del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo de 2023. **OCTAVO**: Que de conformidad con las

Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliarán los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados, revisados y plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente, entre tanto se hacen los análisis pertinentes para un nuevo proceso, o la adquisición de estos insumos de oficina

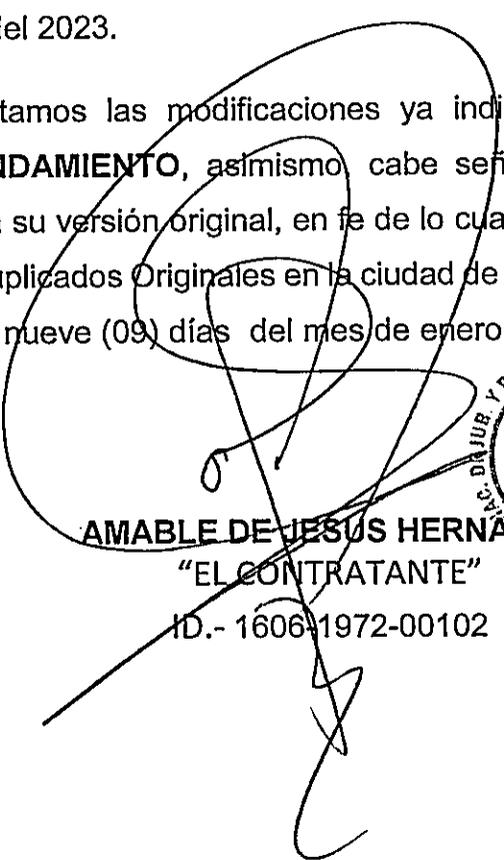
POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **SEXTA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO**, el número de máquinas no se modifica, por considerar que el contrato está sujeto a altas y bajas, la cláusula tercera, a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, la primera modificación para la solicitud de 6 máquinas; la **segunda** modificación para la ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022, una **tercera** modificación para ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022; una **cuarta** modificación para ampliación de tres (3) meses comprendidos del 01 de julio al treinta (30) de septiembre de 2022, y una **quinta** modificación para prorroga de ampliación de plazo, comprendida del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022; una **sexta** modificación al contrato para ampliación del plazo, comprendido del primero (01) de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás cláusulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la sexta modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



JUAN CARLOS SORTO RIVERA
"EL CONTRATISTA"
ID.- 0801-1978-04347



AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
"EL CONTRATANTE"
ID.- 1606-1972-00102

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO USL-023-2022 PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 123 AIRES ACONDICIONADOS, DIFERENTES CAPACIDADES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON LA EMPRESA G&C INVERSIONES S. DE RL / ECONOFRIO Y MAS.

NOSOTROS: AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra parte la señora **ERICKA YESSENIA CARCAMO LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Contaduría Pública, con documento nacional de identificación número 0801-1978-10310 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente Financiero y Administrativo de G&C Inversiones S. de RL. ECONOFRIO Y MAS, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 399, autorizada por la Notaria Iris Ondina Andino Aguilar; en fecha 15 de agosto de 2016, e inscrita bajo el No.23866, folio No. 12552, del Tomo No. XX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, M.D.C, con las facultades suficientes para la celebración de este documento y que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 123 AIRES ACONDICIONADOS, DIFERENTES CAPACIDADES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON LA EMPRESA G&C INVERSIONES S. DE RL / ECONOFRIO Y MAS**, el cual se registró por las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Que en fecha primero (01) de octubre del año 2022, se firmó el contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 123 AIRES ACONDICIONADOS, DIFERENTES CAPACIDADES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE**



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)
DIRECTOR INTERINO